

SECRETARIA. Montería, veinticuatro (24) de Abril de dos mil veintitrés (2023). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, en el cual el **JUZGADO CUARTO TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE MONTERIA-CORDOBA**, allegó respuesta. Provea.

Secretario

YAMIL MENDOZA ARANA.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Montería, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA	PROCESO EJECUCUTIVO
DEMANDANTE	FABIAN ENRIQUE RODRIUEZ VARGAS C.C 78704070
DEMANDADO	JAVIER DELVASTO PERNETH C.C 79554865
RADICADO	230013103003-2017-00190-00
ASUNTO	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO
NUMERO	(#)

Al Despacho el proceso de la referencia, en donde el **JUZGADO CUARTO TRANSITORIO DE PEQUÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE MONTERIA-CORDOBA** informa que:

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Montería, 17 de febrero de 2023.

Oficio N° 0264.

Señor
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 3 N° 30-31 Piso 2°, Edificio La Cordobesa
Correo: 03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Montería (Córdoba).

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo; Demandante FABIAN ENRIQUE RODRÍGUEZ VARGAS (C.C. 78704.070); Demandado JAVIER DELVASTO PERNETH; radicado N° 230014003005**20170060300**.

Al responder este oficio Usted
deberá hacer referencia al proceso
radicado N° 230014003005**20170060300**

De manera atenta me permito comunicar a Usted que este Despacho Judicial a través de auto de fecha 24 de noviembre de 2022, dictado dentro del proceso de la referencia, **declaró la terminación del proceso por pago total de la obligación** en el que actúa como parte ejecutada el Señor JAVIER DELVASTO PERNETH identificado con cédula de ciudadanía número 79554.865; en consecuencia, **se dispuso el levantamiento de la medida cautelar de embargo de remanentes** decretada por este juzgado dentro del proceso ejecutivo promovido contra el demandado en referencia, radicado **en esa unidad judicial bajo el N° 2017-00190**.

En consecuencia, **el oficio N° 5279 de fecha 18 de octubre de 2017** emanado de esta unidad judicial **queda sin efecto jurídico** alguno.

Finalmente, se resalta que a través de Acuerdo PCSJA22-12017 fechado 18 de noviembre de 2022, a esta célula judicial (Juzgado Quinto Civil Municipal) le fue prorrogada la medida de descongestión judicial que la transformó **temporalmente** en Juzgado Cuarto Transitorio Pequeñas Causas y Competencias Múltiples.

Atentamente,


MANUEL GARCÉS NEGRETE

Teniendo en cuenta el escrito adosado al plenario, esta Judicatura pondrá en conocimiento del citado Juzgado que el día **Veintiocho de octubre de dos mil veintidós, ya se había terminado el citado proceso.**

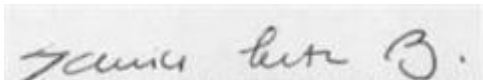
Por lo anterior, este Juzgado,

R E S U E L V E

PONER en conocimiento del **JUZGADO CUARTO TRANSITORIO DE PEQUÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE MONTERIA-CORDOBA**, que el día **Veintiocho de octubre de dos mil veintidós, ya se había terminado el citado proceso**, conforme lo establecido en la parte motiva del auto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7312631b98567c0ca52c382f3de54145f593dbc718a891c37e7e9259ac8836af**

Documento generado en 24/04/2023 07:31:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>